



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA  
KATHERINE SOLEDAD MENA RUBILAR,  
COORDINADORA COMUNAL Y NUTRICIONISTA DEL  
PROGRAMA VIDA SANA CESFAM "DRA. MICHELLE  
BACHELET JERIA"**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 0102**

**CHILLAN VIEJO, 07.01.2014**

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de realizar coordinación, consultas individuales y talleres para los usuarios del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, beneficiados con el Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en niños, adolescentes, adultos y mujeres postparto, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 09 de abril del 2013, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1664 del 29.04.2013.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 07 de enero del 2014, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con Doña **KATHERINE SOLEDAD MENA RUBILAR**, Nutricionista, la que se encargará de realizar lo estipulado en el presente contrato, a contar del día 07 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de julio del mismo año.

**2.-** El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

**3.-** El gasto realizado debe cargarse a la cuenta **114.05.96.021** denominada "**PROGRAMA VIDA SANA- OBESIDAD 2013**" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/AMJ/HHH/MGB/MBR/csn

**DISTRIBUCION:**

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 07 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **KATHERINE SOLEDAD MENA RUBILAR**, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 13.601.158-8, domiciliada en la comuna de Chillán, Población Los Volcanes Pje. Quizapú N° 1478; en adelante, la Trabajadora, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata a honorarios a Doña **KATHERINE SOLEDAD MENA RUBILAR**, como Coordinadora Comunal del Programa en el CESFAM "Dr. Federico Puga Borne" y CESFAM "Dra. Michelle Bachelet Jeria" y para integrar el Equipo de Profesionales del Programa Vida Sana del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, cuyo propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

**SEGUNDO:** Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a Doña **KATHERINE SOLEDAD MENA RUBILAR**, la cantidad por hora de \$ 7.000.- (siete mil pesos) impuesto incluido, por hora de consulta nutricional individual y por hora de coordinación, los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas emitido por la Coordinadora del Programa.

**TERCERO:** Doña **KATHERINE SOLEDAD MENA RUBILAR**, durante la duración del presente contrato, no podrá exceder la cantidad total de horas mensuales, que se indica:

	Horas de coordinación	Horas de consultas
<b>Enero</b>	10	12,5
<b>Abril</b>	8	12,5
<b>Julio</b>	8	12,5
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>37,5</b>

**CUARTO:** Como Coordinadora comunal del programa Doña **KATHERINE SOLEDAD MENA RUBILAR** deberá realizar actividades tales como supervisión, coordinación con funcionarios y turnos a realizar, revisión de registro de actividades, supervisión de protocolos de calidad, gestiones necesaria para la realización, recepción de resultados y pago de los exámenes de sangre necesarios, entrega de informes y revisión de cumplimiento de las actividades realizadas por cada profesional del Programa, entre otras actividades solicitadas por la Jefa del Departamento de Salud Municipal.

Cada profesional Nutricionista, deberá entregar lista de pacientes que corresponda atender al resto de los profesionales del Programa. Los informes que actividades a elaborar por las profesionales Nutricionista deberán contener lo siguiente:

- Cantidad de pacientes atendidos, adjuntando nómina.
- Cantidad de pacientes llamados telefónicamente.
- Visitas domiciliarias realizadas, adjuntando nómina.
- Cantidad de pacientes rescatados, adjuntando nómina.
- Fotocopia de control de asistencia.
- Otros, solicitado por la Encargada Comunal del Programa.

La no justificación de las horas de Coordinación, implica que estas no serán canceladas.

**QUINTO:** El presente contrato a honorarios se inicia el 07 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/07/2014.

**SEXTO:** Los servicios que Doña **KATHERINE SOLEDAD MENA RUBILAR**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante. El horario de atención estará sujeto al V° B° de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.



**SEPTIMO:** Sobre las **Inhabilidades**. Doña **KATHERINE SOLEDAD MENA RUBILAR**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones.** Doña **KATHERINE SOLEDAD MENA RUBILAR** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**NOVENO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que Doña **KATHERINE SOLEDAD MENA RUBILAR** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**DECIMO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que la Doña **KATHERINE SOLEDAD MENA RUBILAR**, Nutricionista, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

**DECIMO PRIMERO:** Doña **KATHERINE SOLEDAD MENA RUBILAR**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**DECIMO SEGUNDO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **KATHERINE SOLEDAD MENA RUBILAR**.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO CUARTO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Doña **KATHERINE SOLEDAD MENA RUBILAR** y tres en poder del Empleador.

KATHERINE SOLEDAD MENA RUBILAR  
RUT. N° 13.601.158-8



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE